

VESUVIUS COLOMBIA SAS.- CONDICIONES DE VENTA

1. DEFINICIONES

Las siguientes palabras tienen en este instrumento los siguientes significados:

"Compañía" significa la empresa Vesuvius Colombia SAS (CUIT No. 900818404-9) con comicilio en Calle 26, N° 102-20, piso 3, Edificio Buro 26, Bogotá, Colombia.

"Comprador" significa la sociedad comercial o el individuo identificado en la cotización de la Compañía y/o en la confirmación del pedido, que adquiere los Productos y/o Servicios de la Compañía;

"Condiciones" significa estas cláusulas y condiciones, así como eventuales cláusulas y condiciones especiales acordadas por escrito entre la Compañía y el Comprador;

"Contrato" significa un contrato celebrado entre la Compañía y el Comprador para la venta de Productos y/o prestación de Servicios, que adopte estas Condiciones;

"Filial" significa, según dicte el contexto, la empresa principal o una empresa asociada o subsidiaria de la Compañía o del Comprador;

"Personal" significa los empleados, funcionarios, directores, agentes, consultores u otros miembros del staff de la Compañía, de sus Filiales o de sus subcontratistas; y

"Productos" significa las mercaderías, productos, artículos o cosas (incluyendo cualquier parte o partes de las mismas) a ser suministradas en virtud o en relación con el Contrato, incluyendo los casos en que el suministro sea sin cargo;

"Servicios" significa los servicios a ser prestados en virtud o en relación con el Contrato, incluyendo los casos en que la prestación sea sin cargo.

2. CONFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.1 Los vendedores de la Compañía no representan a la Compañía con poderes para aceptar, confirmar o modificar órdenes, ni están autorizados a hacer declaraciones o promesas en nombre de la Compañía.

2.2 Cotizaciones que contengan estimativas no son vinculantes para la Compañía, tienen vigencia por un período de 60 (sesenta) días desde su confección (o por el período especificado en la cotización, de ser diferente) y pueden ser retirados por la Compañía antes de ese plazo.

2.3 Las órdenes emitidas por el Comprador están sujetas a la aceptación por parte de la Compañía, de manera que el Contrato sólo se formalizará cuando la Compañía haya aceptado por escrito la propuesta de compra formulada por el Comprador. En caso de que la Compañía no comunicara por escrito la aceptación de la propuesta del Comprador, estas cláusulas y condiciones igual regirán para el Contrato, siempre que el Comprador haya tomado conocimiento de las mismas con anterioridad.

2.4 Pedidos formulados verbalmente por el Comprador deben ser confirmados por escrito.

2.5 Los pedidos son regidos únicamente por estas cláusulas y condiciones.

2.6 Estas cláusulas y condiciones dejan sin efecto cualesquiera otras cláusulas y condiciones que resulten incompatibles, eventualmente incluidas por un Comprador en su propuesta, aceptación o contraoferta.

2.7 No se admitirán cambios a estas cláusulas y condiciones a menos que sean expresamente aceptados, por escrito, por un representante de la Compañía debidamente autorizado.

3. CANCELACIÓN

El Comprador no podrá cancelar una orden a menos que un representante de la Compañía, debidamente autorizado, exprese por escrito su consentimiento. En tales casos la cancelación se registrará por las condiciones estipuladas por escrito por la Compañía.

4. PRECIO

4.1 Los precios especificados son aquellos que se encuentran vigentes a la fecha de cotización.

4.2 Salvo que se indique lo contrario, todos los precios están nominados en pesos colombianos, no incluyen IVA y están cotizados considerando entrega Ex-Works (Incoterms 2010) de los Productos (i.e. en lugar determinado por la Compañía). Además de ser responsable por el pago del IVA, y a menos que se indique lo contrario, el Comprador tendrá a su cargo todos los aranceles e impuestos sobre las ventas, así como los valores imputados por la Compañía en concepto de transporte, estiba, embalaje y seguros.

4.3 La Compañía se reserva el derecho de ajustar el precio en cualquier momento, mediante notificación al Comprador formulada por escrito (siendo válida la comunicación por correo electrónico), en virtud de aumentos en el costo de las materias primas o de la mano de obra, por fluctuaciones que afecten el costo de materiales importados o por cualquier otra razón, incluyendo la corrección de errores u omisiones.

5. CONDICIONES DE PAGO

5.1 Toda obra preliminar (incluyendo los costos de adquisición o preparación de herramientas adecuadas, cuando corresponda) realizada por la Compañía a pedido del Comprador en relación con el Contrato, así como los Productos, Servicios y materiales utilizados en la misma, deberá ser liquidada por el Comprador a solicitud de la Compañía.

5.2 Sin perjuicio de lo dispuesto por la Condición 5.1, a menos que se indique lo contrario, todos los cargos deben ser pagos hasta su vencimiento, que opera el último día del mes posterior a aquel en el cual los Productos fueron despachados o puestos a disposición para su retirada, o fueron prestados los Servicios (o hubieran sido prestados y dejaron de serlo por incumplimiento del Comprador de sus obligaciones derivadas del Contrato).

5.3 El pago dentro del plazo es una obligación esencial del Contrato.

5.4 Independientemente de cualquier otra disposición, todas las sumas debidas a la Compañía en virtud del Contrato serán inmediatamente exigibles a partir del término del Contrato o de su rescisión por cualquier motivo.

5.5 La Compañía se reserva el derecho de cobrar, sobre toda suma en mora, un interés punitivo anual igual a la tasa básica de interés por giro en descubierto del HSBC PLC más 4% (cuatro por ciento). Los intereses punitivos serán calculados en forma diaria, a partir del vencimiento definido por las Condiciones 5.1, 5.2 y 5.4.

5.6 El Comprador no tendrá derecho, legal o implícito, a compensar deudas. La Compañía, por otro lado, podrá compensar cobranzas de cualquier índole, exigibles por el Comprador (o sus Filiales) a la Compañía (o a sus Filiales) en virtud de este Contrato, o en virtud de cualquier otro contrato o concepto, imputándolas contra cualquier otra suma debida por el Comprador (o por sus Filiales) a la Compañía (o sus Filiales) en virtud de este Contrato, o en virtud de cualquier otro contrato o concepto.

5.7 Si, en opinión de la Compañía, surgieran dudas sobre la solidez de la situación financiera del Comprador, o dejara el Comprador de pagar alguna obra preliminar, Producto, Servicio o

material y/o parcela entregada según lo antes definido, o aún en caso de recusa del Comprador en aceptar la entrega de Productos o la prestación de Servicios, la Compañía tendrá derecho, sin que esto le acarree ninguna consecuencia, a suspender o cancelar la entrega o la prestación de cualquier pedido o cualquier tramo o parcela de pedido, hasta que el pago sea concretado o sea constituida garantía de pago a satisfacción de la Compañía.

5.8 Todos los pagos serán efectuados en Pesos Colombianos a no ser que el Contrato establezca lo contrario.

6. RESCISIÓN

6.1 Aun en caso de existir previo acuerdo o disposición en contrario, la Compañía podrá suspender de inmediato la ejecución del Contrato, cancelar cualquier entrega de Productos y/o prestación de Servicios que estuviera pendiente, detener Productos que estuvieran en tránsito o aun rescindir el Contrato mediante notificación por escrito al Comprador, sin que esto dé lugar a penalidad para la Compañía y sin perjuicio de los derechos adquiridos a raíz del Contrato y de cualquier otro derecho o recurso que le asista, si:

6.1.1 el Comprador dejara de pagar cualquier suma adeudada en virtud del Contrato o de otro acuerdo entre el Comprador y la Compañía o una Filial de la Compañía, manteniéndose en mora 7 días después de la fecha de vencimiento; o

6.1.2 el Comprador incurriera en incumplimiento grave de alguna de sus obligaciones bajo el Contrato, y fuera incapaz de subsanar tal incumplimiento; o

6.1.3 el Comprador incurriera en incumplimiento grave de alguna de sus obligaciones bajo el Contrato y, siendo capaz de subsanarlo, no lo hiciera, o si persistiera en el incumplimiento 30 días después de haberle sido requerido, por escrito, la corrección o la cesación del incumplimiento; o

6.1.4 el Comprador suspendiera o amenazase suspender el pago de sus débitos (ya sea los cargos principales o los intereses devengados) o pasara a ser considerado insolvente; o

6.1.5 el Comprador convocara asamblea de acreedores, notificara, distribuyera resolución, diera entrada a una petición o fuera emitida una sentencia sobre su liquidación (exceptuados los casos cuyo exclusivo propósito sea promover una fusión o reestructuración voluntaria); o

6.1.6 fuera interpuesta una solicitud de designación de administrador para el Comprador, fuera notificada la intención de designar un administrador o fuera efectivamente designado un administrador, ya sea sobre todos los activos del Comprador o sobre parte de ellos; o

6.1.7 le fuera designado al Comprador un depositario o depositario administrativo, o le fuera otorgado a un tercero el derecho de designar un, ya sea sobre todos los activos del Comprador o sobre parte de ellos; o

6.1.8 el Comprador tomara cualquier iniciativa tendiente a proponer una reorganización voluntaria de empresa, o se formalizara una propuesta de reorganización voluntaria, o comenzara el Comprador negociaciones con todos o con alguno de sus acreedores con el objetivo de reestructurar deudas; o

6.1.9 algún acreedor prendario del Comprador accionase para tomar posesión de un bien ofrecido en garantía o para ejecutar una garantía por cualquier otro medio; o

6.1.10 el Comprador sufriera embargo, ejecución, secuestro o cualquier otra intervención similar sobre alguno de sus activos; o

6.1.11 la situación financiera del Comprador, en opinión de la Compañía, se deteriorase; o

6.1.12 el Comprador fuera procesado, en cualquier jurisdicción a la que esté sometido, o si ocurriera, en dicha jurisdicción, algún evento que tuviera un efecto equivalente o similar a cualquiera de los eventos comprendidos por esta Condición 6.1.

7. ENTREGA Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

7.1 A menos que se indique lo contrario en el Contrato, los Productos serán entregados Ex-Works (en lugar determinado por la Compañía) (Incoterms 2010) y deberán ser retirados por el Comprador, del lugar determinado por el Vendedor, dentro de los 14 días posteriores a la notificación informando que tales Productos se encuentran disponibles.

7.2 Si el contrato establece que la entrega se rija por un término específico de Incoterms, se aplicarán los Incoterms 2010 y, en caso de conflicto o ambigüedad entre estas Condiciones y aquel término, prevalecerán las disposiciones del Incoterm.

7.3 El riesgo se transferirá al Comprador a partir de la entrega (aun cuando la entrega de los Productos sea anterior al comienzo o finalización de los Servicios).

7.4 La Compañía no está obligada a notificar al Comprador

7.5 Las fechas de entrega de los Productos informadas por la Compañía deben ser consideradas estimativas, no siendo el plazo de entrega un componente esencial del Contrato.

7.6 La Compañía no se hará responsable por ningún daños y perjuicios de ninguna índole, que pudieran derivarse de la falta de entrega o de no poner los Productos a disposición para ser retirados en la fecha de entrega.

7.7 La Compañía se reserva el derecho a realizar la entrega en parcelas y a facturar separadamente cada parcela entregada.

7.8 No facultan al Comprador a rescindir el Contrato por incumplimiento, o a reclamar compensación por daños y perjuicios, la entrega realizada en parcelas o el ejercicio de la Compañía de su derecho a dividir la entrega en parcelas de acuerdo con la Condición 7.7 de este instrumento, ni el atraso en la entrega de una o más parcelas por cualquier motivo.

7.9 Variaciones entre las cantidades de Productos declarados y las cantidades establecidas en el Contrato no facultan al Comprador a rechazar los Productos o a reclamar compensación por daños y perjuicios, obligándose el Comprador a aceptar y pagar las cantidades de Productos entregadas, a los valores establecidos en el Contrato.

7.10 Si por cualquier motivo el Comprador no acepta la entrega de algún Producto cuando éste se encuentre listo para la entrega, o en caso de verse la Compañía imposibilitada de entregar los Productos a tiempo por no brindar el Comprador adecuadas instrucciones, documentos, licencias o autorizaciones, serán esos Productos considerados entregados, y será transferido el riesgo (incluyendo aquel relacionado a daños y perjuicios causados por negligencia de la Compañía) al Comprador. En tal circunstancia, la Compañía podrá:

(a) almacenar los Productos hasta la efectiva entrega, siendo el Comprador responsable por arcar con todos los costos de esa operación (incluyendo, sin limitación, costos de almacén y seguros); o

(b) vender los Productos al mejor precio inmediatamente disponible y facturar, al Comprador, la eventual minusvalía sobre el precio establecido en el Contrato, calculada luego de deducir todos los razonables gastos de almacenamiento y comercialización.

8. RETENCIÓN DE LA PROPIEDAD

8.1 La Compañía retendrá la irrestricta propiedad de los Productos hasta haber percibido el pago por el total correspondiente a:

8.1.1 dichos Productos;

8.1.2 todo otro Producto suministrado por la Compañía;

8.1.3 toda otra suma adeudada por el Comprador a la Compañía por cualquier concepto;

8.1.4 toda otra suma adeudada por el Comprador a una Filial de la Compañía, por cualquier concepto.

8.2 Hasta el completo traspaso al Comprador de la propiedad y la tenencia legal y patrimonial de los Productos, de acuerdo con lo estipulado en la Condición 8.1:

8.2.1 el Comprador deberá guardar los productos en carácter fiduciario, constituyéndose en depositario de la Compañía;

8.2.2 el Comprador deberá almacenar los Productos en sus instalaciones de una manera apropiada, en condiciones que aseguren la protección y conservación de los Productos;

8.2.3 el Comprador deberá asegurar la mercancía sin ningún costo para la Compañía;

8.2.4 el Comprador no deberá interferir con ningún elemento identificatorio existente en los Productos o en sus embalajes;

8.2.5 el Comprador deberá mantener los Productos segregados y fácilmente identificables como propiedad de la Compañía; y

8.2.6 la Compañía tendrá derecho a inspeccionar los Productos en su lugar de depósito, en cualquier momento durante el horario normal de trabajo, notificando al Comprador su intención de realizar tal visita con razonable anticipación.

8.3

8.3.1 Independientemente de lo establecido por las Condiciones 8.1 y 8.2, como parte de la actividad principal habitual del negocio del Comprador, podrá el Comprador vender los Productos en una transacción de buena fe (exclusivamente entre él y su comprador), al precio de mercado, o utilizarlos en la actividad habitual de su negocio, a menos que la Compañía se manifieste en sentido contrario mediante notificación por escrito al Comprador;

8.3.2 Los Productos se considerarán vendidos o utilizados en el pedido entregado al Comprador;

8.3.3 La reventa de Productos cuya propiedad no haya sido transferida al Comprador será realizada por el Comprador en carácter de agente de la Compañía. Al recibir el pago de dicha venta, el Comprador deberá transferir a la Compañía el valor total de compra, luego de deducir cualquier importe ya abonado. Hasta que el valor de la compra haya sido saldado, el Comprador retendrá los fondos en carácter de depositario fiduciario y agente comercial de la Compañía.

8.4 Hasta que la propiedad de los Productos sea transferida al Comprador, y sin perjuicio de otros derechos que le asistan, la Compañía podrá, en cualquier momento e independientemente de que el Comprador se encuentre o no en mora con los pagos o en situación de incumplimiento de otra obligación con la Compañía:

8.4.1 retomar la posesión de la totalidad de los Productos, o de parte de ellos, para lo cual el Comprador otorga desde ya a la Compañía un permiso irrevocable para acceder a cualquier instalación con ese objetivo y para autorizar a terceros a hacerlo en su nombre;

8.4.2 exigir que le sean inmediatamente enviados todos los Productos o parte de ellos;

8.4.3 retirar la autorización del Comprador para revender los Productos, mediante notificación por escrito al Comprador con efecto inmediato. Dicha autorización también caducará, y lo hará en forma automática (sin necesidad de notificación), en caso de insolvencia del Comprador; en caso de serle asignado un síndico, administrador concursal o liquidador sobre todos sus activos o sobre parte de ellos; en caso de ser convocada asamblea de acreedores; o en caso de enfrentar embargo o ejecución de los Productos o de cualquier otro activo en su poder.

8.5 La Compañía tendrá libertad para asignar según su propio criterio las sumas recibidas del

Comprador, independientemente de la asignación pretendida por el Comprador.

8.6 Cada párrafo e inciso de esta Condición 8 es independiente, separable y autónomo; en consecuencia, si cualquiera de ellos fuera considerado inválido o ineficaz por cualquier motivo, los demás párrafos e incisos mantendrán su plena vigencia y efecto.

8.7 Todos los croquis, diseños, muestras, herramientas, matrices y otros equipos fabricados, preparados o adquiridos por la Compañía, así como todos los derechos de propiedad intelectual que éstos, los Productos o los Servicios conlleven, son y seguirán siendo propiedad exclusiva de la Compañía, aun cuando pudiera haberse cobrado al Comprador algún cargo en virtud de tales derechos.

8.8 El Comprador deberá mantener adecuada cobertura de seguro sobre los Productos, a partir de la fecha en que el riesgo le sea transferido como definido anteriormente. Ante cualquier pérdida o daño sufrida por los Productos durante el período en que éstos se mantengan bajo la propiedad de la Compañía, el Comprador deberá transferir a la Compañía, inmediatamente al recibir la indemnización del seguro, el valor total de compra de los Productos perdidos o dañados, luego de deducir cualquier importe ya abonado. Hasta que el valor de la compra haya sido saldado, el Comprador retendrá los fondos en carácter de depositario fiduciario y agente comercial de la Compañía.

9. SERVICIOS

9.1 La Compañía prestará los Servicios al Comprador de acuerdo con el Contrato.

9.2 La Compañía empeñará razonables esfuerzos para cumplir todos los plazos inherentes a la prestación de los Servicios; sin embargo, en todos los casos los plazos son apenas estimados y no constituyen componentes esenciales de la prestación de servicios. La Compañía no se hará responsable por eventuales perjuicios que se deriven de la falta de cumplimiento de los plazos previstos para la prestación de los Servicios.

9.3 Si la Compañía lleva a cabo los Servicios en las instalaciones del Comprador, el Comprador deberá:

(i) asegurar que todo el Personal tenga acceso libre y seguro a los locales donde deba llevar a cabo su trabajo, en cualquier horario pertinente;

(ii) velar porque se encuentren disponibles y en orden todas las autorizaciones, permisos o licencias necesarias para el desarrollo de los Servicios;

(iii) asegurar el apropiado suministro de energía eléctrica, iluminación, calefacción, agua, aire comprimido, vapor de agua y otros ítems similares de infraestructura o suministros que sean necesarios para el desarrollo de los Servicios;

(iv) proporcionar un depósito, en local adyacente a aquel en donde los Servicios deban ser llevados a cabo, para almacenar los materiales necesarios para los Servicios y para los equipamientos relacionados a éstos. La instalación destinada al almacenamiento debe ser aceptable para la Compañía, ser cubierta y estar protegida del efecto de heladas, humedad y otras condiciones físicas o naturales;

(v) proporcionar, en local adyacente a aquel en donde los Servicios deban ser llevados a cabo, un área de trabajo amplia y adyacente al lugar de instalación;

(vi) proporcionar servicio de grúa y/o montacargas para descargar los Productos y los equipos asociados, disponiéndolos en un área de condiciones aceptables para la Compañía, ubicada a una distancia de hasta 15 metros del lugar de instalación;

(vii) disponer de adecuada protección física contra robo, pérdida o daño de los materiales y equipos necesarios para los servicios;

(viii) asegurar que el sitio donde los servicios deban ser desarrollados sea adecuado para tal

fin, se encuentre libre de obstrucciones y de riesgos para la salud y la seguridad, y ofrezca al Personal las condiciones exigidas por ley, además de aquellas que la Compañía pueda razonablemente requerir;

(ix) asumir la responsabilidad por daños personales o casos de muerte ocurridos entre el Personal, excepto cuando fueran consecuencia de negligencia de la Compañía, sus Afiliadas o subcontratistas, como así también por los daños o pérdida de elementos de propiedad de la Compañía (de sus Filiales, subcontratistas o Personal) que se encuentre en el local del Comprador;

(x) asumir en forma exclusiva el riesgo que conlleva la tarea de remoción de una sección de alguna instalación, cuando los Servicios incluyan esa tarea. La Compañía, que sin perjuicio de lo anterior hará esfuerzos para evitar el colapso o daño de parte/s de la sección removida y de la parte remanente de la instalación, se exime de toda responsabilidad por daños y perjuicios directa o indirectamente derivados de dicha tarea, quedando desde ya excluida de todo reclamo en tal sentido.

9.4 La Compañía se exime de toda responsabilidad en caso de prestar los Servicios con plantas o maquinarias que sean utilizadas para propósitos que no hayan sido informados a la Compañía por escrito y con antecedencia adecuada, o que no hayan sido expresamente aceptados, también por escrito, por la Compañía.

9.5 Los servicios serán considerados prestados y completos, y será el precio del correspondiente ítem del Contrato debido e inmediatamente pagadero:

(a) cuando la Compañía notifica al Comprador, por escrito, informando que el Servicio ha sido completado; o

(b) si la Compañía estuviera lista para prestar los Servicios y se viera impedida de hacerlo debido a:

(i) la falta de adecuada asistencia del Comprador (por ejemplo, por no disponer el Comprador de componentes o piezas de ensayo)

(ii) el estado de las instalaciones del Comprador en el lugar en el que los servicios deben ser llevados a cabo y/o el estado de la infraestructura o de los servicios disponibles en ese local en el momento acordado para la prestación de los Servicios; o

(iii) incumplimiento contractual del Comprador.

10. MATERIAL DE LA COMPAÑÍA

10.1 Cuando la Compañía envía materiales al Comprador para ser usados en la ejecución del objeto de este Contrato, sea esa entrega realizada a título oneroso o gratuito e incluyendo esos materiales, sin limitación, equipos necesarios para la preparación, almacenamiento, entrega, instalación o uso de los Productos y/o para la prestación de los Servicios ("Material de la Compañía"), dichos materiales serán y seguirán siendo propiedad de la Compañía.

10.2 El Comprador será responsable por mantener el Material de la Compañía en buen estado de uso y conservación, contemplado el desgaste natural, y deberá usarlo exclusivamente para las actividades relacionadas al Contrato, siguiendo las recomendaciones e instrucciones de la Compañía y ciñéndose a lo expresamente autorizado.

10.3 El Comprador deberá indemnizar a la Compañía y sus Filiales por toda pérdida, costo, daño, erogación y demanda relacionada con el Material de la Compañía mientras esté en poder del Comprador, excepto en los casos relacionados con muerte o daños personales causados por negligencia de la Compañía, sus Filiales o subcontratistas.

10.4 En cualquier momento en que la Compañía lo solicite, el Comprador deberá suspender inmediatamente el uso del Material de la Compañía y enviar la totalidad del Material de la Compañía a la Compañía. Para evitar dudas, se el Comprador renuncia desde ya a cualquier

derecho de retención sobre el Material de la Compañía. La Compañía, por su parte, podrá retomar la tenencia del Material de la Compañía en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, para lo cual el Comprador otorga aquí a la Compañía un permiso irrevocable para acceder a cualquier instalación con ese objetivo y para autorizar a terceros a hacerlo en su nombre.

10.5 Al término del Contrato, u ocurrida su rescisión total o parcial por cualquier motivo, el Comprador deberá devolver todo el Material de la Compañía. De no hacerlo, facultará a la Compañía, sin perjuicio del ejercicio de sus otros derechos y recursos, a ingresar a las instalaciones del Comprador para retomar el Material de la Compañía. Hasta que el Material Compañía haya sido devuelto o entregado, el Comprador mantendrá la condición de único responsable por su custodia, estándole específicamente vedado su uso para cualquier propósito no relacionado con el Contrato.

11. INSPECCIÓN/FALTANTES

11.1 Se considerará que el Comprador ha aceptado los Productos, considerándolos en un todo consistentes con las especificaciones del Contrato, de no mediar una de las siguientes situaciones:

(a) que el Comprador informe a la Compañía, por escrito y dentro de los siete días posteriores a la fecha en que el Comprador recibió o retiró los Productos (y necesariamente antes de que el Comprador haga algún uso o introduzca alguna modificación a los Productos), sobre la existencia de defectos o de inconsistencias de los Productos con respecto a las especificaciones contractuales (fallas fácilmente detectables en siete días, mediante razonable inspección y ensayos); o

(b) que el Comprador informe por escrito a la Compañía, dentro de un plazo razonable, sobre la existencia de defectos o inconsistencias de los Productos con las especificaciones contractuales, cuando los defectos o inconsistencias no fueran tan evidentes durante los primeros siete días posteriores a la fecha en que los Productos fueron recibidos o retirados. De no seguir este procedimiento, el Comprador perderá todo derecho a rechazar los Productos, no podrá la Compañía ser responsabilizada por tales defectos o inconsistencias, y estará el Comprador obligado a pagar normalmente las sumas correspondientes, como si los Productos hubieran sido entregados en un todo de acuerdo con el Contrato.

11.2 La Compañía no se hará responsable ante reclamos de defectos o faltantes en los Productos (incluyendo aquellos siendo devueltos a la Compañía por cuenta y riesgo del Comprador), de no contar con la oportunidad de inspeccionar los Productos antes de que el Comprador haga algún uso de ellos o les introduzca cualquier alteración o modificación.

11.3 La Compañía sólo responderá por la eventual falta de entrega de Productos (aun cuando ésta fuera ocasionada por negligencia de la Compañía) si el Comprador notifica por escrito a la Compañía dentro del período de siete días posterior a la fecha en que los Productos deberían, en condiciones normales, haber sido entregados.

11.4 Una vez que el Comprador notifique a la Compañía en la forma prevista por la Condición 11.3, la responsabilidad de ésta por la falta de entrega de los Productos será limitada a la sustitución de los Productos en un plazo razonable o la emisión de una nota de crédito, por un valor proporcional de la tarifa estipulada en el Contrato, a ser descontada de la facturación de dichos Productos.

12. GARANTÍA

12.1 La Compañía se compromete a sustituir o reparar los Productos o parte de ellos, repetir los Servicios o parte de ellos, o reembolsar la parte de los cargos proporcional a los Productos, los Servicios o a parte de ellos, en la medida en que la Compañía establezca, a

su exclusivo criterio, para cuál de ellos ha sido efectivamente comprobada la existencia de defectos e inconsistencias con las especificaciones del Contrato, sean tales defectos o inconsistencias debidas a defectos de fabricación o de materiales, o se deban a que la Compañía no prestó los servicios con razonable competencia y cuidado. Tal medida será adoptada dentro de los seis meses posteriores a la prestación de los Servicios o entrega de los Productos, o antes del término de la vida útil de los Productos, informada por la Compañía en la ficha técnica o documento similar, lo que suceda primero. La Compañía notificará al Comprador por correo electrónico o correo convencional si ese periodo fuera inferior a seis meses.

12.2 La responsabilidad de la Compañía relacionada a esta Condición 12 no podrá en ningún caso exceder el valor de compra de los bienes o servicios defectuosos. Las medidas previstas en cualquiera de las opciones de la Condición 12.1, por su parte, constituirán una reparación integral, quedando la Compañía libre de toda responsabilidad bajo tal Condición.

12.3 La Compañía no asumirá ninguna responsabilidad prevista en la Condición 12.1, a menos que el Comprador:

12.3.1 notifique por escrito a la Compañía el supuesto defecto dentro de los siete días subsiguientes al momento en que el Comprador descubrió o debió haber descubierto el defecto; y

12.3.2 dé a la Compañía una oportunidad razonable de inspeccionar los Productos en cuestión o el local en el que los Servicios fueron desarrollados y entregue a la Compañía, o al tercero por ella indicada, cuando sea razonable solicitarlo y así lo solicite la Compañía, una muestra de los Productos o de los materiales relacionados con los Servicios, en el plazo de catorce días y estando el transporte a cargo del Comprador, para inspección, evaluación y ensayo, además de permitir alternativamente el acceso de la Compañía, para ese mismo fin, a los Productos o a los referidos materiales en las instalaciones del Comprador u otro local en que tales Productos se encuentren o en que los Servicios hayan sido prestados.

12.4 Si la Compañía opta por sustituir los Productos o repetir los Servicios de acuerdo con la Condición 12.1, la Compañía entregará los nuevos Productos, o ejecutará nuevamente los Servicios, a sus expensas y en el local al cual los Productos defectuosos fueron enviados o en el cual los Servicios fueron prestados. La irrestricta propiedad de los Productos defectuosos así substituidos volverá a la Compañía, si por ventura ya había sido transferida al Comprador, debiendo el Comprador tomar todas las medidas necesarias para entregar a la Compañía los Productos defectuosos o los materiales derivados de los Servicios prestados.

12.5 La Compañía no asumirá la responsabilidad prevista en la Condición 12.1:

12.5.1 por defectos provocados por desgaste normal, daño intencional, negligencia, almacenamiento o condiciones de trabajo inadecuadas, incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Compañía (verbalmente o por escrito), mal uso o alteración o reparación de los Productos sin la aprobación de la Compañía;

12.5.2 si el total a pagar por los Productos o Servicios no hubiera sido cancelado;

12.5.3 por piezas, materiales o equipos no fabricados por la Compañía, sobre los cuales el Comprador solo podrá disponer de la cobertura eventualmente otorgada por la garantía dada a la Compañía por el fabricante, a condición de que la Compañía cuente con fundamentos válidos para accionarla;

12.5.4 por Productos o Servicios suministrados de acuerdo con algún croquis, diseño, especificación, instrucción, información o recomendación recibida del Comprador, o cuando uno de éstos haya sido la causa raíz del defecto; o

12.5.5 por Productos o Servicios cuyos defectos fueron debidos a falta de informaciones que, de haber sido suministradas por el Comprador, habrían permitido a la Compañía evitar los defectos de los Productos o Servicios.

12.6 Las garantías previstas en estas condiciones substituyen y excluyen, en la medida en que la ley lo permita, todas las demás garantías, condiciones y otras coberturas previstas por regulación específica o por la legislación en general.

12.7 La Compañía se reserva el derecho de introducir cambios en los Productos o los Servicios, cuando tales cambios no afecten sustancialmente la naturaleza o calidad de los Productos o Servicios, o cuando resulten necesarios para cumplir con la legislación o con las exigencias de seguridad aplicables.

13. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

13.1 La Compañía no excluye o limita en modo alguno su responsabilidad por muerte o daños personales ocasionados a raíz de negligencia, fraude o falsedad ideológica, o cualquier otra falta a ella atribuible que no pueda ser legalmente excluida o limitada.

13.2 El Comprador entiende y acepta que las Condiciones 11, 12 y 13 representan el total de la responsabilidad que la Compañía asume para con el Comprador y que definen los únicos recursos de que el Comprador dispone para accionar a la Compañía en virtud de o en relación con el Contrato. Por lo tanto, sin perjuicio de los casos detallados en seguida, la Compañía no sufrirá ningún tipo de penalidad por, entre otras cosas, incumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, declaraciones (excepto en caso de ser fraudulentas) y acciones u omisiones de carácter ilícito, incluyendo la negligencia y el incumplimiento de una obligación legal relacionada con el Contrato o relacionada con otro asunto que, a su vez, esté de alguna manera relacionado con el Contrato.

13.3 La Compañía no asumirá ninguna responsabilidad por perjuicios económicos de cualquier naturaleza (directos o indirectos), incluyendo, sin limitación, la pérdida de lucros esperados, pérdida de lucros realizados (directos o indirectos), pérdida de oportunidades de ahorro y pérdida de oportunidades de negocios.

13.4 La Compañía no asumirá ninguna responsabilidad por daños y perjuicios indirectos, especiales o consecuentes.

13.5 Si la empresa dejara de entregar los Productos (o alguna de las parcelas) de acuerdo con sus obligaciones bajo este Contrato, por motivo que no se encuadre en lo establecido en la Condición 14 ni en falta de pago por parte del Comprador, y debiera, por lo tanto, compensar al Comprador por ese incumplimiento, la responsabilidad de la Compañía se limitará al excedente del costo (si lo hubiera), sobre el precio de los Productos no entregados, que deba soportar el Comprador para reemplazar los Productos no entregados, considerando una adquisición de productos similares realizada en el mercado más económico disponible.

13.6 Sujeto a las condiciones 13.1 a 13.5 (inclusive) la penalidad máxima por la que la Compañía podrá responder a raíz de o en relación con la ejecución o la previsión de ejecución del Contrato, sea tal penalidad motivada por negligencia, incumplimiento contractual o cualquier otro motivo, en ningún caso superará el 120% del valor pago o a pagar por el Comprador de acuerdo con el Contrato.

14. FUERZA MAYOR

14.1 No incurrirá la Compañía en incumplimiento del Contrato ni en cualquier otra infracción por la que pudiera ser penalizada, si dejara de entregar los Productos y/o prestar los Servicios, o lo hiciera fuera del plazo, debido a circunstancias que estén razonablemente fuera del control de la Compañía. Esas circunstancias incluyen, sin limitación, casos fortuitos, guerra, disturbios, terrorismo, explosión, factores climáticos extremos, incendios, inundaciones, tormentas eléctricas, huelgas, lockouts, regulaciones o actos de gobierno, retrasos imputables a proveedores, accidentes e insuficiente oferta de materiales, mano de obra o plantas industriales.

14.2 En caso de verse imposibilitada de cumplir con sus obligaciones por las razones antes referidas, deberá la Compañía informar por escrito al Comprador sobre tal circunstancia, tan pronto como sea razonablemente posible después de constatada.

14.3 Si tres meses después de recibida por el Comprador la notificación de la Compañía, continuara existiendo la circunstancia que impedía la entrega y/o prestación, las partes quedarán facultadas para rescindir, cualquiera de ellas unilateralmente, el Contrato, mediante notificación por escrito a la otra parte.

14.4 Si el Contrato fuera así rescindido, la Compañía deberá reembolsar al Comprador las sumas que éste ya hubiera pagado, deduciendo todo importe que la Compañía esté facultada a percibir del Comprador (incluyendo el caso previsto en la Condición 5.1) y que no pueda aplicar a otro pedido equivalente. En ningún caso estará la Compañía obligada a compensar al Comprador por daños y perjuicios causados por la falta de entrega.

15. INDEMNIZACIONES

El Comprador se compromete a indemnizar a la Compañía y sus Filiales por las acciones, daños, perjuicios, lesiones, costos (incluyendo costos legales), demandas y erogaciones de cualquier naturaleza a las cuales la Compañía y sus Filiales deban hacer frente como consecuencia de o en relación con:

15.1 alguna infracción o supuesta infracción de patente, diseño registrado, derecho de autor, marca registrada u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, en la que la Compañía se viera envuelta al cumplir con las instrucciones del Comprador, hayan sido estas implícitas o explícitas;

15.2 diseños, esquemas o especificaciones dadas a la Compañía por el Comprador con respecto a Productos suministrados por la Compañía al Comprador; o

15.3 materiales o productos defectuosos, suministrados por el Comprador a la Compañía e incorporados por la Compañía en Productos que entregara al Comprador; o

15.4 la inadecuada integración, montaje, uso, procesamiento, almacenamiento o manipuleo de Productos por el Comprador; o

15.5 algún incumplimiento por parte del Comprador de sus obligaciones en virtud del Contrato, con sus declaraciones o con acciones u omisiones de carácter ilícito, incluyendo la negligencia y el incumplimiento de una obligación legal relacionada con el Contrato; o

15.6 la contratación o despido de empleados del Comprador o sus Filiales, o de personas que presten servicios similares a los Servicios, cuyo vínculo laboral pudiera ser transferido a la Compañía o a una de sus Filiales en el inicio o el cierre del Contrato o que reclaman la transferencia de su vínculo; o

15.7 el despido de empleados de la Compañía o sus Filiales a raíz de la finalización del Contrato.

16. INFORMACIONES PROMOCIONALES

Aunque la Compañía toma todas las precauciones al preparar sus catálogos, circulares técnicas, listas de precios y otras informaciones divulgadas por cualquier medio, tales publicaciones e informaciones son solamente destinadas a dar una orientación general al Comprador. Queda establecido, por lo tanto, que su contenido no constituye declaración o garantía por parte de la Compañía, y no estará la Compañía obligada por tal contenido.

17. NOTIFICACIONES

17.1 Cualquier comunicación bajo este Contrato deberá ser hecha por escrito y entregada personalmente o enviada por correo, por carta registrada prepaga, al domicilio de la parte destinataria informado al dorso o alterado de vez en cuando mediante notificación por escrito. Las notificaciones enviadas por correo serán consideradas debidamente recibidas 48 (cuarenta y ocho) horas después de su despacho.

18. CESIÓN Y TRANSFERENCIA

El Comprador no podrá ceder o transferir, o intentar ceder o transferir el Contrato o los beneficios del Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía. La Compañía, por su parte, podrá ceder libremente los beneficios del Contrato; en caso de hacerlo, pasará a considerarse que las referencias a la Compañía en el Contrato incluyen su/s cesionario/s. La Compañía podrá, asimismo, subcontratar, transferir, preñar, comprometer o negociar de cualquier manera, en cualquier momento, todos o algunos de sus derechos y obligaciones bajo el Contrato.

19. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Contrato, así como toda controversia, disputa o reclamo que surja de él o relacionado con él, ya sea de naturaleza contractual o extracontractual, tales como demandas por agravios, delitos o violación de marcos regulatorios, se regirá y será interpretado de acuerdo con la legislación de la República de Colombia.

20. JURISDICCIÓN

Todas las controversias o reclamos que surjan del Contrato o en relación con él, estarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la República de Colombia, a los cuales las partes se someten irrevocablemente, renunciando a toda otra jurisdicción y fuero. Sin perjuicio de lo anterior, toda controversia relacionada con el Contrato entre una o más partes contratantes de origen internacional, será resuelta según las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dichas reglas, constituyendo ésta la última instancia de resolución. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español, en la ciudad de Bogotá, Colombia. Si al momento en que la Compañía decidiera someter un caso a arbitraje, el Comprador ya hubiera iniciado una acción judicial, queda desde ya acordado que la acción será retirada, a menos que el árbitro considere que la Compañía ha renunciado a ese derecho por haber participado sustancialmente del proceso judicial sin haber interpuesto opción por el derecho que le otorga esta Condición.

21. TÍTULOS

Los títulos en este instrumento son meramente orientativos y no tienen efecto alguno sobre la interpretación de las Condiciones propiamente dichas.

22. SALUD Y SEGURIDAD

El Comprador se compromete a tratar con la debida atención las informaciones, y toda actualización que de éstas sea eventualmente suministrada por la Compañía, acerca del uso para el cual los Productos han sido proyectados o probados, o sobre las condiciones necesarias para asegurar que los Productos sean seguros y no representen riesgo para la salud en ningún momento durante su preparación, uso, limpieza o mantenimiento realizados en obra por cualquier persona, o aun en el momento de su desmantelamiento y desecho. Se considera que el Comprador ha recibido adecuada información a este respecto, la ha leído y comprendido, y se compromete a seguir los procedimientos que en ella pudieran ser delineados, para garantizar en la máxima medida posible que, como mencionado, los

Productos sean seguros y no representen en ningún momento riesgo para la salud. El Comprador se compromete también a velar por que sus Filiales y subsecuentes usuarios de los Productos tengan conocimiento de tales informaciones y sigan tales procedimientos como definido en esta Condición. A tal efecto, se considera que el Comprador ha contado con una razonable oportunidad de probar y examinar los Productos antes de la entrega.

23. CONDICIONES GENERALES

23.1 Las Filiales de la Compañía están facultadas a exigir el cumplimiento de las disposiciones del Contrato. No incumbe en cambio, a quien no sea parte del Contrato ni Filial de la Compañía, exigir el cumplimiento de cualquier disposición del Contrato, hecho que no es óbice para que esa persona ejerza cualquier derecho o recurso que le corresponda, independientemente de dicha ley. El derecho de las partes del Contrato de suspender o rescindir el Contrato o acordar cambios, renunciaciones o arreglos dentro de sus términos no está sujeto al consentimiento de nadie que no sea parte del Contrato

23.2 El Contrato representa integralmente el acuerdo y los entendimientos entre el Comprador y la Compañía en relación con la venta de los Productos y la prestación de los Servicios, sustituyendo y dejando sin efecto todo documento preparado previamente por la compañía para presentar sus condiciones de venta de Productos y Servicios. El Comprador entiende y acepta que el Contrato no ha sido celebrado sobre el entendimiento, general o parcial, de que alguna garantía, declaración o promesa era otorgada por la Compañía, o en nombre de la Compañía, fuera de aquello que está explícitamente reflejado en el Contrato. El Comprador está también de acuerdo en que los únicos derechos o recursos que emanan de cualquier garantía, declaración, promesa o presentación, o que tienen relación con éstas, son los derechos y recursos que el Comprador tiene a su disposición en casos de quiebra de contrato. A partir de tal entendimiento, el Comprador renuncia incondicional e irrevocablemente a cualquier otro derecho que pudiera asistirle de presentar cualquier reclamo, demanda, ejercicio de derechos o recursos, incluyendo el derecho a rescisión contractual que pudiera tener por otro motivo.